

**MARCAS Y PATENTES
HERNAN RESTREPO CARDONA**



Av 19 No. 5-51 Of:303 Bogotá Colombia
Teléfono 3428843 Fax 2848518. Oficina Atención Cliente: 4124284
Correo de electrónico marcas72@guil.com.co

Bogotá, D.C
28 de noviembre de 2001

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Indicación : 01055153 00000001 Folios: 2
Fecha (APP): 2001-11-29 09:11:25
Tramite : 003 PATENTES B 1 REGISTRAR/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
División de Nuevas Creaciones
E. S. D.

Referencia :

Expediente : 01055153
Modelo de Utilidad : MOTOCARRRO MEJORADO PARA TRANSPORTE INDIVIDUAL.
Solicitante : HUGO LONDOÑO
Asunto : PAGO DEL EXAMEN DE PATENTABILIDAD.

Yo, HERNAN RESTREPO CARDONA, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, por medio del presente escrito le anexo el recibo de pago correspondiente al Examen de Patentabilidad tal y como lo estipula el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Anexo el recibo de pago correspondiente.

Atentamente,


HERNAN RESTREPO CARDONA
ABOGADO T. P. 30.944
REQUISADO INDI ... MARCAS Y PATENTES

HERNAN RESTREPO CARDONA
C.C.Nº 19.149.395 de Bogotá
T.P.Nº 30944 del C.S.J



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

NIT : 900176089-2

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 01005133 00000001

Folios: 2

Fecha (HRD): 2001-11-29 09:11:26

Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION

Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 01 - 75.113
FECHA : NOVIEMBRE 29 DE 2001

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
HERNAN RESTREPO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	8236240	28/11/2001	200.000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	CONTENIDO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	86 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODELO	200.000.00
		TOTAL :	\$ 200.000.00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 01-55153

Clasificación Internacional: B62K 5/02

Concepto Técnico No: 1217

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 3 a 5, el capítulo reivindicatorio conformado por 9 cláusulas que se encuentran en los folios 6-7 y los dibujos comprendidos en los folios 9 a 13 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a un motocarro para transporte individual que se base en la integración de partes o elementos tomados de motocicleta y automóvil con adaptaciones de conformación y diseños en dichas partes para conformar un vehículo de tres ruedas, con tracción posterior y de utilización individual para turismo, recreación o deporte.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Moto carro mejorado para transporte individual", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: "Modelo de un motocarro vehicular de transporte individual, el incluye parte de elementos de motocicleta y parte de elementos de un automotor, ensamblados entre si de modo que configuran un conjunto rodante motorizado de tres ruedas, una delantera de motocicleta y dos posteriores de banda ancha de rodadura de automóvil, dicho modelo caracterizado por comprender:

Un tren delantero de rodaje con base en rueda única de motocicleta que incluye su soporte inclinado o tenedor, manubrios de dirección, freno manual delantero, tablero de instrumentos, luces, pitos y señalizadores;

Una estructura metálica tubular de soporte o chasis del motocarro que incluye lateralmente unos medios estabilizadores;

Un conjunto motriz que comprende un motor de alto cilindraje, medios de accionamiento por pedal de embrague y frenos posteriores, un eje conector del motor con una caja de cambios mecánica, adaptada especialmente para derivar en su parte posterior un par de semiejes de tracción hacia un par de ruedas de arrastre traseras, un mecanismo adaptado para cambios de marcha;

Sistema de encendido convencional, lubricación alimentación de combustible y refrigeración para el motor, Sistema de suspensión independiente por cada semiejes posterior.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B62K 5/02.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

El Moto carro mejorado para transporte individual de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de prioridad reivindicada de la solicitud el 10 de julio de 2001 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Moto carro mejorado para transporte individual", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: "Modelo de un motocarro vehicular de transporte individual, el incluye parte de elementos de motocicleta y parte de elementos de un automotor, ensamblados entre si de modo que configuran un conjunto rodante motorizado de tres ruedas, una delantera de motocicleta y dos posteriores de banda ancha de rodadura de automóvil, dicho modelo caracterizado por comprender:

Un tren delantero de rodaje con base en rueda única de motocicleta que incluye su soporte inclinado o tenedor, manubrios de dirección, freno manual delantero, tablero de instrumentos, luces, pitos y señalizadores;

Una estructura metálica tubular de soporte o chasis del motocarro que incluye lateralmente unos medios estabilizadores;

Un conjunto motriz que comprende un motor de alto cilindraje, medios de accionamiento por pedal de embrague y frenos posteriores, un eje conector del motor con una caja de cambios mecánica, adaptada especialmente para derivar en su parte posterior un par de semiejes de tracción hacia un par de ruedas de arrastre traseras, un mecanismo adaptado para cambios de marcha;

Sistema de encendido convencional, lubricación alimentación de combustible y refrigeración para el motor, Sistema de suspensión independiente por cada semiejes posterior".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado, "Moto carro mejorado para transporte individual", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 9, folios 6-7.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2004

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1217	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------